



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control: Reparación Directa
Radicación: 110013336038201700207-00
Demandante: María Eva Vanegas Cadena y otros
Demandado: Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional
Asunto: Concede recurso de apelación

El Despacho observa que dentro del término previsto en el artículo 247 del CPACA¹, la entidad demandada² y la parte demandante³ interpusieron recurso de apelación contra la sentencia proferida el 9 de marzo de 2022⁴, por medio de la cual se accedió a las pretensiones de la demanda. Dado que en este asunto las partes no han comunicado su ánimo conciliatorio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada y la parte demandante contra el fallo de primera instancia proferido el 9 de marzo de 2022.

SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: rubenbc15@gmail.com - rubenbc_53@hotmail.com
Parte demandada: decun.notificación@policia.gov.co ; Sandra.gonzalez4326@correo.policia.gov.co
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

¹ Término que corrió entre el 10 al 24 de marzo de 2022.

² Ver documentos digitales “11.- 23-03-2022 CORREO” y “12.- 23-03-2022 APELACION POLICIA”.

³ Ver documentos digitales “13.- 24-03-2022 CORREO” y “14.- 24-03-2022 APELACION DEMANDANTES”.

⁴ Ver documentos digitales “09.- 09-03-2022 SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA” y “10.- 09-03-2022 NOTIFICACION FALLO”.

Firmado Por:

**Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f4424b51e5d5838c53a5b64b748137e8ef875e0ce2c6320229e6d375380671e8

Documento generado en 11/07/2022 10:50:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**